

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo – Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante	John Fabio Segura Torres
Demandado	Paola Andrea Muñoz Valencia
Radicado	056973184001-2023 – 00148– 00
Providencia	Auto # 716
Asunto	Admite demanda

Teniendo en cuenta que la parte demandante subsanó la demanda en atención al auto del 11 de mayo de 2023, finalmente el libelo introductor reúne los requisitos conforme a las exigencias consagradas en los artículos 82, 84, 368 y siguientes, 388, 389 y 598 del C. G. del P, en armonía con el artículo 156 del C. C. modificado por la Ley 25 de 1992, por lo tanto, será admitida.

Por lo anterior, **EI JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DEMANDA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, promovida por el señor **JOHN FABIO SEGURA TORRES**, en contra de la señora **PAOLA ANDREA MUÑOZ VALENCIA**

SEGUNDO: IMPRÍMASELE el trámite del proceso verbal consagrado en los artículos 368 y siguientes del C. G. del P.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso o el artículo 8º de la Ley 2213 de 2023, concediéndole el término de veinte (20) días para responder la demanda y presentar las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: ORDENAR la notificación virtual del presente auto al representante del Ministerio Público.

QUINTO: Remítase el link del expediente digital a la parte demandante y su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 075 fijado
el 25 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.


LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce7726638a19ceabc37572f971d1625bf0af13948edeb4bc172fb3b0e461b6ac**

Documento generado en 24/05/2023 05:02:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>